

# **MANUAL DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES**

**INFORMACIÓN SOBRE LA  
ELECCIÓN LOCAL  
(ADENDA)**

**PROCESO ELECTORAL 2017-2018  
HIDALGO**



## ÍNDICE

I.	SISTEMA ELECTORAL MEXICANO (LOCAL).....	1
1.	Cargos de elección popular a renovarse en la entidad.....	1
2.	Geografía electoral local.....	2
II.	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.....	5
1.	Naturaleza, estructura y funciones .....	5
2.	Autoridades Electorales Jurisdiccionales Locales .....	9
2.1	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (TEEH).....	9
2.2	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.....	9
III.	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES LOCALES .....	10
1.	Partidos políticos .....	10
1.1.-	Coaliciones y/o candidaturas comunes.....	11
1.2.-	Precampañas y Campañas .....	11
1.3.-	Fiscalización a partidos políticos .....	11
2.-	Candidaturas Independientes.....	12
2.1.-	Convocatoria y registro de candidaturas independientes.....	12
2.2.-	Fiscalización a candidatos/as independientes.....	15
IV.	ACTIVIDADES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL LOCAL .....	15

# ADENDA AL MANUAL DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES HIDALGO

## I. SISTEMA ELECTORAL MEXICANO<sup>1</sup> (LOCAL)

En el ámbito local, el sistema electoral está integrado por el **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, que es la autoridad administrativa, el **Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo**, que es la autoridad jurisdiccional y la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales** que es el órgano con autonomía técnica y operativa facultado para investigar, combatir y prevenir los hechos que la Ley señala como delitos electorales.

### 1. Cargos de elección popular a renovarse en la entidad

Como ya se mencionó en el Manual de las y los observadores electorales, los cargos de elección popular que se elegirán en el Estado de Hidalgo son:

---

<sup>1</sup> Art. 24 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y art. 15 TER de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo.



## Diputaciones Locales<sup>2</sup>

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un órgano que se denominará “CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO” y se integra por 30 diputaciones de las cuales, se eligen 18 por el principio de mayoría relativa (uno por cada distrito electoral local de la entidad), y 12 por el principio de representación proporcional.

Las diputaciones locales serán electas por un periodo de tres años. En la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en el Código Electoral del Estado de Hidalgo se considera la reelección de las y los diputados locales, hasta por un periodo consecutivo. Entran en funciones el cinco de septiembre del año de la Elección.

## 2. Geografía electoral local<sup>3</sup>

Para la organización de la elección de diputados/as locales el Estado de Hidalgo se divide en:

- **Secciones electorales:** la sección electoral es la delimitación territorial más pequeña dentro de la geografía electoral, las secciones electorales son iguales para las elecciones locales y federales.
- **Distritos electorales locales:** el territorio de la entidad se divide en 18 distritos electorales; por cada distrito electoral uninominal se elige por el principio de mayoría relativa a un diputado/a propietario/a y a un suplente y 12 por el principio de representación proporcional cuya asignación la hace el IEEH con base en la Legislación Electoral Local.
- **Municipio:** Constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

<sup>2</sup> Arts. 28, 29 y 33 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 14 y 125 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

<sup>3</sup> Acuerdo INE/CG826/2015 y su Anexo Descriptivo de la Distritación 2015.

A continuación, se presenta la integración de los distritos electorales locales:

DISTRITO		CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO
1	ZIMAPAN	006	Alfajayucan
		017	Chapulhuacán
		031	Jacala de Ledezma
		034	La Misión
		046	Pacula
		048	Pisaflores
		058	Tasquillo
		084	Zimapán
2	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	013	Calnali
		020	Eloxochitlán
		033	Juárez Hidalgo
		035	Lolotla
		037	Metztitlán
		042	Molango de Escamilla
		062	Tepehuacán de Guerrero
		067	Tianguistengo
		070	Tlahuilepa
		079	Xochicoatlán
		081	Zacualtipán de Ángeles
3	SAN FELIPE ORIZATLÁN	010	Atlapexco
		026	Huazalingo
		053	San Felipe Orizatlán
		072	Tlanchinol
		078	Xochiatipan
		080	Yahualica
4	HUEJUTLA DE REYES	025	Huautla
		028	Huejutla de Reyes
		032	Jaltocán
5	IXMIQUILPAN	014	Cardonal
		018	Chilcuautla
		030	Ixmiquilpan
		043	Nicolás Flores
		055	Santiago de Anaya
6	HUICHAPAN	016	Chapantongo
		029	Huichapan
		044	Nopala de Villagrán
		059	Tecoautla
		064	Tepetitlán
		066	Tezontepec de Aldama

7	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	005	Ajacuba
		023	Francisco I. Madero
		041	Mixquiahuala de Juárez
		049	Progreso de Obregón
		054	San Salvador
8	ACTOPAN	003	Actopan
		011	Atotonilco El Grande
		019	El Arenal
		038	Mineral del Chico
		050	San Agustín Metzquititlán
		051	San Agustín Tlaxiaca
9	METEPEC	001	Acatlán
		004	Agua Blanca de Iturbide
		024	Huasca de Ocampo
		027	Huehuetla
		036	Metepec
		039	Mineral del Monte
		045	Omitlán de Juárez
		052	San Bartolo Tutotepec
10	APAN	060	Tenango de Doria
		002	Acaxochitlán
		007	Almoloya
		008	Apan
		015	Cuautepec de Hinojosa
11	TULANCINGO DE BRAVO	021	Emiliano Zapata
12	PACHUCA DE SOTO	076	Tulancingo de Bravo
13	PACHUCA DE SOTO	047	Pachuca de Soto
14	TULA DE ALLENDE	047	Pachuca de Soto
		069	Tlahuelilpan
		073	Tlaxcoapan
		075	Tula de Allende
15	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	009	Atitalaquia
		012	Atotonilco de Tula
		063	Tepeji del Río de Ocampo
		065	Tetepango
		068	Tizayuca
16	TIZAYUCA	074	Tolcayuca
		077	Villa de Tezontepec
		082	Zapotlán de Juárez
		022	Epazoyucán
17	VILLAS DEL ÁLAMO	040	Mineral de la Reforma
		056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
18	TEPEAPULCO	057	Singuilucan
		061	Tepeapulco
		071	Tlanalapa
		083	Zempoala



Mapa Distrital del Estado de Hidalgo

## II. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO<sup>4</sup>



### 1. Naturaleza, estructura y funciones

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

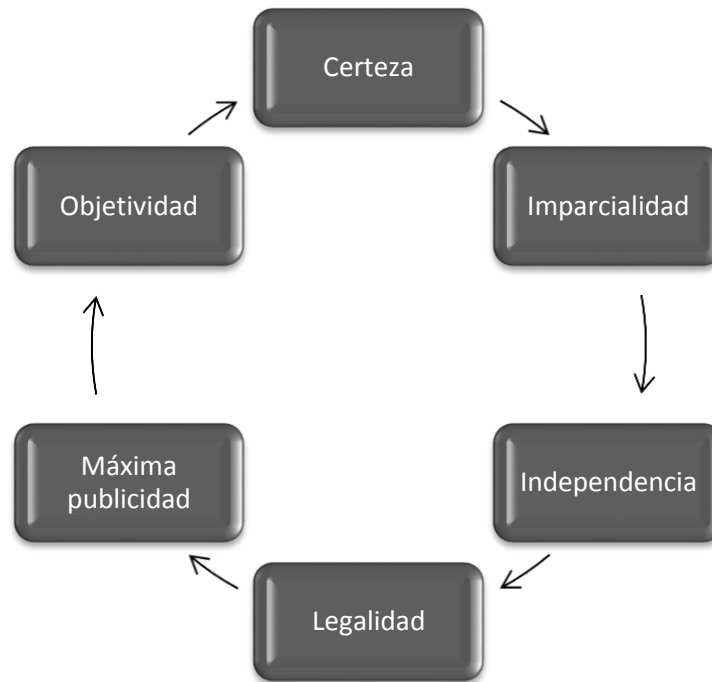
Es responsable de la organización de las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Art. 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I a la VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y el artículo 98 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.



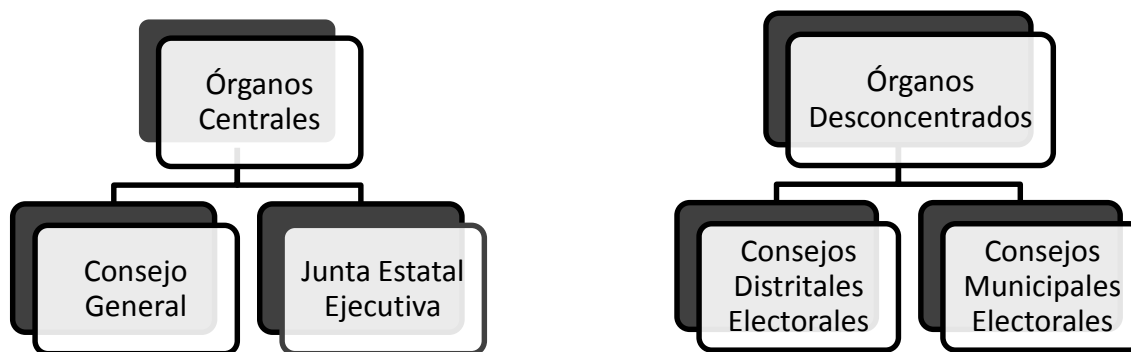
El desempeño de esta función electoral se rige por los principios de:



Los fines del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo son:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
3. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
4. Garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos;
5. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
6. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Para el desempeño de sus funciones el IEEH cuenta en su estructura con Órganos Centrales y Órganos Desconcentrados:



## ÓRGANOS CENTRALES

### *El Consejo General:*

Es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

El Consejo General se integra de la forma siguiente:

1. Un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto;
2. Seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto;
3. Un Secretario Ejecutivo, con derecho a voz;
4. Un Representante propietario y un suplente por cada partido político con registro nacional o estatal, los que contarán únicamente con voz; y
5. El Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores en el Estado, con derecho a voz, quien además podrá acreditar a un suplente.

***La Junta Estatal Ejecutiva:***

Está integrada por:

1. La Consejera Presidenta;
2. El Secretario Ejecutivo;
3. El Director Ejecutivo de Organización Electoral;
4. El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
5. La Directora Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana;
6. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos;
7. El Director Ejecutivo Jurídico; y
8. El Director Ejecutivo de Administración.

Las atribuciones de la Junta Estatal Ejecutiva son las que señala el artículo 78 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

Para este proceso electoral local, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo contará con un Órgano Desconcentrado denominado “Consejo Distrital Electoral”, en cada uno de los 18 distritos electorales locales, que se integrará con:

- ✓ Tres consejeros electorales propietarios, los que contarán con voz y voto y tres consejeros electorales suplentes en orden de prelación determinado previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de los Consejeros Electorales propietarios; y
- ✓ Un representante por cada partido político y, en su caso, un representante por cada candidato/a independiente con registro, únicamente con voz, que deberá ser acreditado por el Representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Por cada representante propietario se acreditará un suplente.

## 2. Autoridades Electorales Jurisdiccionales Locales

### 2.1 Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (TEEH)<sup>6</sup>.

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (TEEH) es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con plenitud de jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes locales en materia electoral. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

El TEEH, se integra por:

- ✓ Cinco Magistrados Electorales designados por el Senado de la República.

El TEEH funcionará siempre en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos; los Magistrados solo podrán abstenerse de votar cuando tenga impedimento legal. En caso de empate, el Presidente, o quien ejerza la presidencia en el momento de la votación, tendrá voto de calidad

### 2.2 Fiscalía Especializada en Delitos Electorales<sup>7</sup>

Es el órgano con autonomía técnica y operativa facultado para investigar, combatir y prevenir los hechos que la Ley señala como delitos electorales, perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

**Si eres víctima de un delito electoral ¡Denúncialo!**

**01 800 912 1314**

<sup>6</sup> Arts. 2 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

<sup>7</sup> Art. 15 TER de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo.

#### IV. PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

##### 1. Partidos políticos<sup>8</sup>

Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Estatal Electoral, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Para este proceso electoral local no se cuenta con registro de Partido Político Local alguno.

Los partidos políticos pueden participar en el proceso electoral local postulando candidatos de forma individual o a través de coaliciones o mediante la figura de candidatura común.

En Hidalgo hay nueve partidos políticos con registro nacional:

Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrática	
Partido Verde Ecologista de México	
Partido del Trabajo	
Movimiento Ciudadano	
Partido Nueva Alianza	
Morena	
Partido Encuentro Social	

<sup>8</sup> Art. 21 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

### 1.1.- Coaliciones y/o candidaturas comunes<sup>9</sup>

Durante el Proceso Electoral 2017-2018 pueden formar coaliciones para la elección de diputaciones locales de mayoría relativa.

La candidatura común es la unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, para postular a la misma persona en las fórmulas o planillas, pero en las boletas respectivas, cada partido político conservará el espacio correspondiente a su emblema con el nombre de la persona de la candidatura común a la que se apoye.

### 1.2.- Precampañas y Campañas<sup>10</sup>

<b>PLAZOS</b>	
<b>Precampañas</b>	Del 3 de enero al 11 de febrero de 2018
<b>Solicitud de registro de candidaturas:</b> Diputaciones locales	Del 11 al 15 de abril de 2018 <sup>11</sup>
<b>Aprobación de Registro de Candidaturas</b> Diputaciones locales	20 de abril de 2018 <sup>12</sup>
<b>Campañas electorales:</b> Diputaciones	Del 29 de abril al 27 de junio de 2018

### 1.3.- Fiscalización a partidos políticos<sup>13</sup>

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización que a su vez es apoyada por la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos a cargos de elección popular federal y local, respecto del

<sup>9</sup> Arts. 24, fracción IX, 38 Y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

<sup>10</sup> Acuerdo del Consejo General del INE: INE/CG386/2017 y Acuerdo del Consejo General del IEEH CG/024/2017.

<sup>11</sup> Acuerdo del Consejo General del IEEH CG/024/2017.

<sup>12</sup> Ídem.

<sup>13</sup> Art. 41, Base V, Apartado B, Inciso a), punto 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.

## 2. Candidaturas Independientes <sup>14</sup>

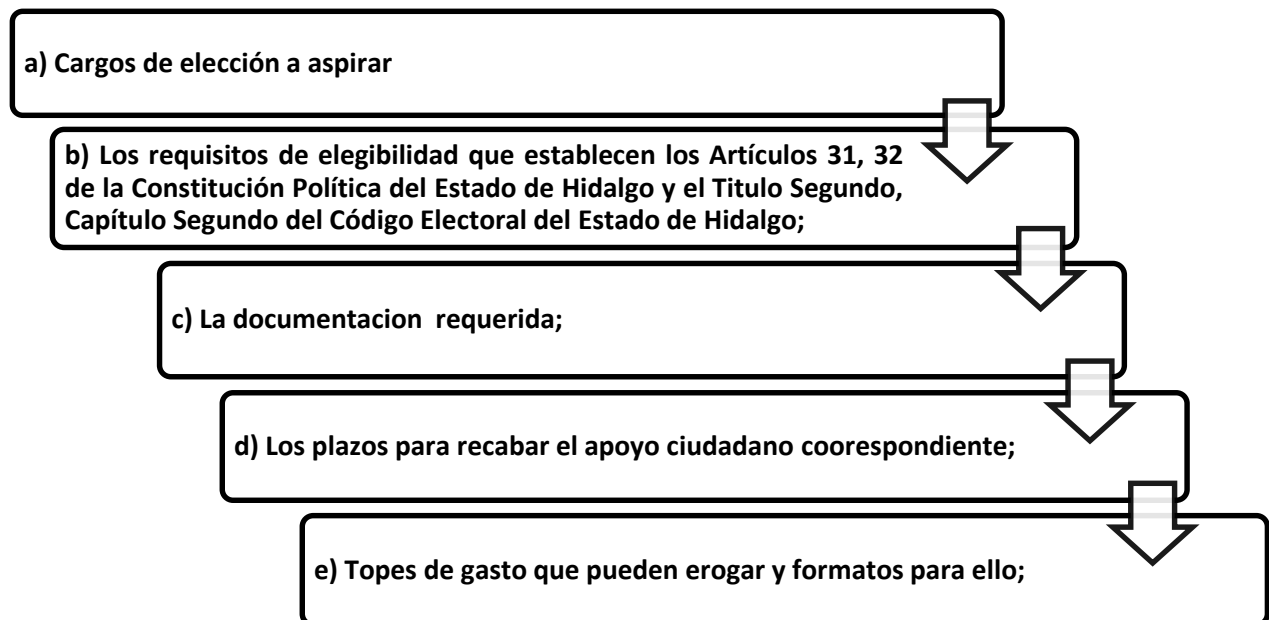
Durante el Proceso Electoral 2017-2018, las y los ciudadanos podrán ejercer su derecho de solicitar ante la autoridad electoral, el registro como candidatas o candidatos independientes sin la mediación de partidos políticos, esto para ser electos en condiciones de equidad e igualdad mediante el voto directo a los cargos de elección popular a nivel local.

### 2.1. Convocatoria y registro de candidaturas independientes

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo emitirá la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos hidalguenses interesados en postularse para una Candidatura Independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.

La Convocatoria deberá publicarse al día siguiente de su aprobación en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

La Convocatoria contendrá lo siguiente:



<sup>14</sup> Título Décimo de las Candidaturas Independientes del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Las y los ciudadanos hidalguenses que tengan la intención de postular su Candidatura Independiente a un cargo de diputación local, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta:

**EL 23 DE DICIEMBRE DE 2017**

La fórmula de aspirantes al cargo de una diputación local por el principio de mayoría relativa, entregarán el escrito de manifestación de intención ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;

El plazo para la obtención de apoyo ciudadano es:



De acuerdo al cargo por el que se buscará contender en las elecciones locales, las o los aspirantes a candidatura independiente deberán obtener el apoyo ciudadano conforme a lo siguiente:

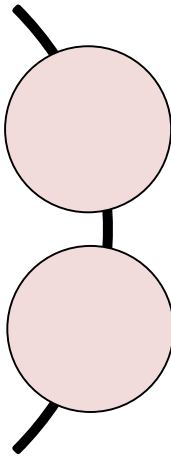
## **Diputaciones Locales**

**Contar con el respaldo del 3% de la lista nominal del Estado de Hidalgo, correspondiente al distrito electoral local en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo a la elección.**

Art. 229 del Código Electoral del Estado de Hidalgo



En la búsqueda del apoyo ciudadano para conseguir el porcentaje requerido para el registro de su candidatura, las y los aspirantes deberán abstenerse de realizar:<sup>15</sup>

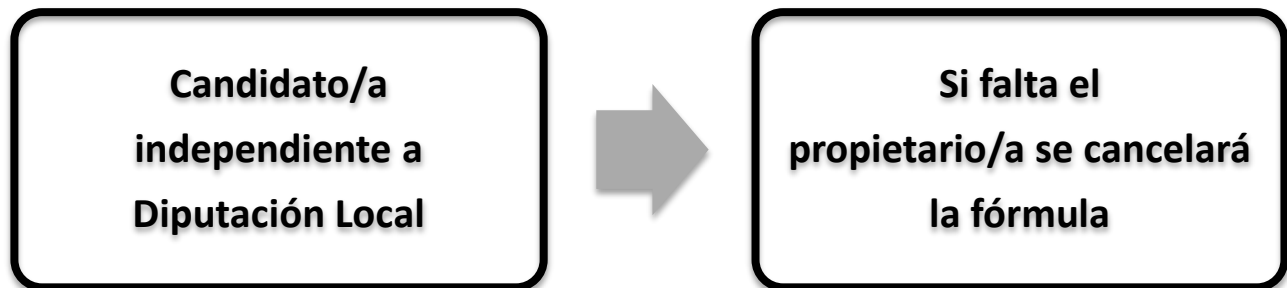


Actos anticipados de campaña por medio alguno. La violación de esta disposición representa la negativa de registro como candidato/a, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación de dicho registro.

Contratar propaganda o cualquier forma de promoción personal en radio y televisión.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General.<sup>16</sup>

Tratándose de la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.<sup>17</sup>



<sup>15</sup> Arts. 231 y 232 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

<sup>16</sup> Art. 235 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

<sup>17</sup> Art. 258 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

## 2.2 Fiscalización a candidatos/as independientes

La Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del INE tiene a su cargo la revisión de los informes que como aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano, así como la recepción y revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten las y los candidatos independientes sobre el origen y monto de los recursos correspondientes al financiamiento público y privado.

## V. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

<b>Programa de Resultados Electorales Preliminares</b>	
1 de julio <sup>18</sup>	Los funcionarios/as de casilla entregan los paquetes electorales a los consejos distritales locales con la bolsa <b>PREP</b> que contiene las actas <b>PREP</b> .  A partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral, inicia el Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la verificación de que el programa inicia en ceros en presencia de las representaciones de partidos políticos y candidatos/as independientes en su caso y conforme se reciban las actas <b>PREP</b> , los resultados preliminares se difunden de manera ininterrumpida durante las 24 horas siguientes, a través de difusores oficiales.

<b>Resultados y Declaración de Validez</b>	
4 de julio	Los consejos distritales locales realizan la Sesión Especial de Cómputo de la elección de diputados/as locales en punto de las 08:00 horas y hasta el término del cómputo. <sup>19</sup>

<b>Inicio del Ejercicio del cargo</b>	
5 de septiembre	El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años, mediante elección que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda, debiendo tomar posesión de su cargo los integrantes de la nueva Legislatura, el cinco de septiembre del año de la elección. <sup>20</sup>

<sup>18</sup> Las elecciones federales y locales del año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, en cumplimiento al artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a) del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política – electoral del 10 de febrero de 2014.

<sup>19</sup> Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo de los Órganos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobados por Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, número CG/023/2017.

<sup>20</sup> Art. 36 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



